

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00517 - 00

Obra constancia secretarial según la cual el libelista no subsanó efectivamente la solicitud en el término legal, teniendo como una de las causales la acreditación del derecho de postulación, razón por la cual no es posible tener por desistida la actuación tal como lo solicita en el mensaje de datos remitido desde el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, razón por la cual únicamente procede su rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso; en mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por el FINANZAUTO S.A. contra GERMAN ANTONIO BOCANEGRA RODRIGUEZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte solicitante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdd6b52d2183f1c510dc3e74c37ce412edab95cd1614ff3a2c9c291af2b49
301**

Documento generado en 27/11/2020 03:01:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**